

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiuno (21) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Título Judicial por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Gabriel Enrique Jaramillo Guerra C.C. Nro. 70.129.870
Demandadas	➤ Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías ➤ Colpensiones
Accionada Consignante	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías Nit. Nro. 800.149.496-2
Rad. Nro.	05001 31 05 007 2019 00650 00
Asunto	Solicitud de Entrega de Depósito Judicial Realizada por: María Cristina Cortés Gaviria – C.C. Nro. 1.036.610.787 y T.P. Nro. 190.443 del C. S. de la J.
Decisión	Requiere Apoderada y Juzgado Séptimo (7º) Laboral del Circuito de Medellín

En el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por la Dra. **María Cristina Cortés Gaviria**, identificada con la C.C. Nro. **1.036.610.787** de Itagüí (Antioquia) y portadora de la T.P. de Abogado Nro. **190.443** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderada principal de la parte actora solicita "...entregar... títulos o dineros..." consignados en el presente proceso. Requiriendo que se "...imparta la aprobación... para ser cobrado en la ventanilla del Banco Agrario...".

Verificada la documental allegada por la Dra. **Cortés Gaviria** – C.C. Nro. **1.036.610.787** de Itagüí (Antioquia) y T. P. de Abogado Nro. **190.443** del C. S. de la J., no se evidencia que la profesional del derecho hubiere allegado los Certificados de Vigencia de su Tarjeta Profesional de Abogado y de Antecedentes Disciplinarios de Abogado, con vigencia inferior a 30 días. Razón por la cual se le requerirá para que allegue tal documental en **Formato PDF y Completamente Legible**.

De otro lado, efectuada la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario de este juzgado, no se encontraron depósitos judiciales consignados a favor del demandante, razón por la cual se exhortará al **Juzgado Séptimo (7º) Laboral del Circuito de Medellín**, juzgado de origen del Proceso Ordinario Laboral con Rad. Nro. 05001 31 05 **007 2019 00650 00**, para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor del actor **Gabriel Enrique Jaramillo Guerra** – C.C. Nro. **70.129.870**; y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, se le **EXHORTARÁ** para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05

007 2019 00650 00; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”.

En consecuencia, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. REQUERIR a la Dra. **María Cristina Cortés Gaviria**, identificada con la C.C. Nro. **1.036.610.787** de Itagüí (Antioquia) y portadora de la T.P. de Abogado Nro. **190.443** del C. S. de la J., para que allegue en **Formato PDF y Completamente Legible**, Certificados de Vigencia de su Tarjeta Profesional de Abogado y de Antecedentes Disciplinarios de Abogado, con vigencia inferior a 30 días.

Segundo. EXHORTAR al **Juzgado Séptimo (7º) Laboral del Circuito de Medellín**, juzgado de origen del Proceso Ordinario Laboral con Rad. Nro. 05001 31 05 **007 2019 00650 00**, para que verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor del demandante **Gabriel Enrique Jaramillo Guerra** – C.C. Nro. **70.129.870**; y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **007 2019 00650 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de realizar el trámite correspondiente de autorización de este despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0e23b8c640036690ef9510246c8428be77a4573db863914bc573417c2f76e8**

Documento generado en 21/11/2023 02:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>